

Santa Fe, 31 de marzo de 2011

VISTO el Expte. CD N°083/10, caratulado: Modificación Res. C.A.Nº 471/05 Reglamento de Becas de Posgrado. S/CONTRATO DE PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de CD Nº 668/10 se autoriza el financiamiento, con fondos de la Fundación Facultad Regional Santa Fe, de seis (6) becas para el pago de aranceles de las carreras de posgrado que se dictan en esta Facultad Regional, para ser otorgadas a docentes de carreras de grado de esta Unidad Académica.

Que asimismo, en dicha Resolución el Consejo Directivo, en su Artículo 2º encomienda a la Secretaría de Planeamiento y Gestión, la redacción de un modelo de CONTRATO DE PARTES que se debe celebrar entre la Fundación Facultad Regional Santa Fe y el docente beneficiario de las becas, para su aprobación por parte del Consejo Directivo antes de la realización de la próxima convocatoria a becas.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el CONTRATO DE PARTES, que se presenta como ANEXO, y que se debe celebrar entre la Fundación Facultad Regional Santa Fe y el docente beneficiario de las becas.

ARTICULO 2º: Registrese. Comuniquese. Archivese.

RESOLUCION Nº 165

PRSF DACDE A Leg / MDP E3D ROG

Ing. RUDY O. GRETHEN

FERRENCE OF PLANEAMIENTO Y GESTION



ANEXO

RES. CA. Nº 165 /11.-

CONTRATO DE BECA DE POSGRADO

----Entre la **FUNDACION FACULTAD REGIONAL SANTA FE** en adelante denominada "LA FUNDACION", representada por su Presidente xxxxxxxxx D.N.I. Nº y su Secretario xxxxxxxxxx DNI Nº, constituyendo domicilio en calle de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "LA FUNDACIÓN" por una parte y por la otra xxxxxxxxx D.N.I. Nº xxxxxxxx, con domicilio real en calle xxxxxxxx de xxxxxx, en adelante "El BECARIO" se celebra el presente contrato de beca para cursar carrera de Posgrado en la Facultad Regional Santa Fe, en el marco de la Res. CD.Nº 668/10, y atento a la necesidad de mantener un proceso de capacitación continua de los docentes de la Facultad y en cumplimiento de los Planes de Mejoras propuestos durante el desarrollo de las acreditaciones de las carreras de grado, sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El BECARIO" declara conocer y acepta en todos sus términos los derechos y obligaciones, plazos, condiciones y requisitos estatuidos por la Resolución del Consejo Directivo Nº

SEGUNDA: Que en el marco de la Resolución indicada en la Cláusula anterior, y por Resolución del Consejo Directivo Nº......., "LA FUNDACIÓN" le ha otorgado a "El BECARIO" y bajo las condiciones allí indicadas, una Beca de cobertura total de aranceles de las carreras de posgrado, para cursar la Maestría/Especialización xxxxxxx, en la Facultad Regional Santa Fe.

TERCERA: La beca consiste en el pago mensual de las cuotas según lo expresado en el Art. 5 del anexo II de la Resolución del Consejo Directivo Nº 668/10, más el arancel correspondiente al momento de presentación de la tesis.

QUINTA: El presente contrato establece hasta la conclusión del cursado de la Maestría/Especialización. Para lo cual será necesario que previamente se confirme anualmente la continuidad de la beca en función de la aprobación de los cursos y de los adelantos en el trabajo de tesis, según dictamen de la autoridad correspondiente. **SEXTA:** Son obligaciones de "El BECARIO":

- Presentar a la Comisión de Posgrado un informe académico anual en el que de cuenta de su desempeño durante la beca. Dichos informes deberán mencionar los cursos tomados, las calificaciones obtenidas, la actividad en docencia y acompañar la documentación acreditante.
- Asistir y participar de todo evento científico tecnológico vinculado con su actividad, cuando sea convocado por la Facultad Regional Santa Fe.
- Dar cumplimiento al Reglamento de la Carrera de Posgrado.
- Presentar el Plan de Tesis y la propuesta de Director de Tesis a la Comisión de Posgrado dentro de los primeros doce (12) meses de la Beca.
- Solicitar a la Comisión de Posgrado autorización para cualquier modificación al Plan de Tesis.
- En los casos previstos en el art.8 se compromete a devolver el valor de la beca que percibiera calculado al momento del reintegro. En el supuesto de mora al valor resultante se le adicionará un interés equivalente a la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina percibe en sus operaciones de descuentos.





 "El BECARIO" se obliga permanecer en la Facultad Regional Santa Fe prestando sus servicios y/o participando en actividades contenidas en el Proyecto Institucional al término de la carrera por un tiempo equivalente al cubierto por la beca.

SEPTIMA: son derechos de "El BECARIO"

- Desarrollar actividades relacionadas con su formación, que su Director considere necesarias, tales como cursos, pasantías u otras actividades académicas.
- Acceder libremente a las diversas fuentes de información con que cuente la Universidad.

OCTAVA: La partes acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato y/o de las obligaciones asumidas por "EL BECARIO", dará derecho a LA FACULTAD a dar por rescindido este contrato y por terminada la actividad inherente al destino fijado en el presente, debiendo "EL BECARIO" reintegrar la beca conforme al art. 6 párrafo 6to. Asimismo "El BECARIO" podrá renunciar con causa justificada que evaluará el Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe, encontrándose el mismo facultado para merituar la procedencia o no del reintegro previsto en el art. 6to. En caso de renuncia sin causa justificada corresponderá el reintegro conforme al artículo citado.

NOVENA: "El BECARIO" declara que el presente compromiso resulta una condición ineludible para el otorgamiento de la Beca, y asume en caso de incumplimiento, las responsabilidades académicas y económicas que resulten de su conducta, y el compromiso de permanecer en la Facultad Regional Santa Fe al término de la carrera, como mínimo, un tiempo equivalente al cubierto por la beca. Si el becario interrumpe la beca o no finaliza la carrera seleccionada en el plazo fijado deberá reintegrar el monto de beca percibido.

--- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de del año dos mil

